

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1423-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona la fracción VIII al Apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Derechos Humanos y Garantías Constitucionales |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dips. María Cristina Teresa García Bravo, Maricela Contreras Julián, Omar Ortega Álvarez, Rafael Hernández Soriano y Julio Saldaña Moran. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRD |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 17 de agosto de 2016 |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 22 de agosto de 2016 |
| 7. Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales |

II.- SINOPSIS

Incluir a los derechos de la víctima o del ofendido, conocer la verdad histórica de los hechos, la identidad de los responsables y las circunstancias que fueron constitutivos de delito o las violaciones a los derechos humanos de que han sido objeto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. De los derechos de la víctima o del ofendido:</p> <p>I. a VII. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente | <p>Iniciativa de Ley con proyecto de decreto que adiciona fracción VIII al apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII al apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.</p> <p>C. De los derechos de la víctima o del ofendido:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Conocer la verdad histórica de los hechos, la identidad de los responsables y las circunstancias que fueron constitutivos de delito o las violaciones a los derechos humanos de que han sido objeto; a que se le haga justicia.</p> |
| | <p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |